

CLASE DE ACTOS Ó DOCUMENTOS

En todos los Estados de Europa y Asia, en sus costas del Mediterráneo y Mar Negro, y Africa en las del Mediterráneo y Océano hasta el Golfo de Guinea.

En todos los Estados de América y de Oceanía y en los de Africa y Asia y en sus costas del Océano.

Pesetas. Cts.

Pesetas. Cts.

*ter nuptias*, siempre que se hallen sujetas á inscripción en el Registro de la propiedad de España:

Si la cantidad interesada no excede de 50.000 pesetas.....

0,35 por cada 100

Desde esta cantidad hasta 250.000 pesetas, además del derecho señalado satisfará el exceso de la primera ó la segunda suma.....

0,05 por cada 100

Si la cantidad objeto del contrato excediese de 250.000 pesetas, no se cobrarán más derechos que los señalados á esta cantidad.

El tipo regulador de la cantidad que se ha de considerar interesada en estos contratos cuando no se determine, será: en las redenciones de censos y cesiones de créditos, el capital por que se haga ó rediman, y en todos los demás el que representen, rebajadas todas las cargas que no sean meramente hipotecarias.

Art. 43. Por cada escritura matriz y primeras copias de contratos de compraventa, permuta, adjudicación en pago de deudas, imposición de censos y todas aquellas en que intervenga entrega material de dinero efectivo ó su equivalente en otros valores, bien sea de presente, confesada ó aplazada, se satisfará:

Si la cantidad interesada no excede de 50.000 pesetas.....

0,50 por cada 100

Desde 50.000 hasta 250.000 pesetas, además del derecho señalado á la primer suma sobre el exceso hasta la segunda.....

0,05 por cada 100

Si excediese de 250.000 pesetas, no devengará más derechos que los señalados á esta cantidad.

Se considerará como capital interesado en estos contratos, cuando no sea precisamente dinero, el que resulte del valor de la cosa contratada, rebajadas todas las cargas que no sean meramente hipotecarias, en las ventas y adjudicaciones en pago de deudas; en los censos